REF.: INFORMACION SOBRE DEUDORES MOROSOS EN EL SERVICIO DE PRESTAMOS O CREDITOS

A todas las administradoras de mutuos hipotecarios

Esta Superintendencia cumple con informar a las administradoras de mutuos hipotecarios, inscritas en esta Superintendencia en conformidad al artículo 21 bis del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931, que mediante Decreto Supremo Nº 1168 de 18 de octubre de 1995, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de diciembre de 1995, se modificó el Nº 4 del artículo 1º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 950, de 1928, estableciendo que las referidas administradoras, al igual que los bancos, sociedades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, podrán remitir la nómina de los deudores morosos en el servicio de sus préstamos o créditos al Boletín que publica la Cámara de Comercio de Chile.

En conformidad a la misma disposición, las nóminas correspondientes deben remitirse dentro de los primeros 15 días de cada mes calendario y contendrán el nombre completo del deudor, RUT, su domicilio y el monto del servicio que estuviere debiendo.

El citado decreto Nº 1168, según su art. 2º, empezará a regir después de 30 días de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el 4 de Enero de 1996.

SUPERINTENDENTE